UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓ N PÚBLICA (UAIP)



MINISTER IO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

RESOLUCIÓN MARN UAIP Nº 00141-2023

San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco del día viernes dieciséis de junio de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2023-00141, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles siete de junio del presente año, de parte del Señor quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

 Copia del permiso ambiental del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO, Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS, DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Considerando que la solicitud cumpte con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumptimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió la siguiente respuesta en esta fecha, "Se informa que en nuestro Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), no se encontró proyecto con dicho nombre proporcionado por el peticionario, se sugiere verificar la información y ampliarla con datos como número de proyecto, nombre correcto de proyecto y/o nombre de titular. (Ver nota adjunta)

Con base a respuesta brindada por DEC y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un ceso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Infamación solicitada por Inexistencia.

Lic. Sandra de López Oficial de Información, MARN-UAIF UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del canocimiento del usuario que la presente resalución admite el recurso de peloción, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interpanerse ante el Instituta de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días há biles siguientes a la notificación de lo presente resolución. El caso se interponga ente la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM